

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00215-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la demandante (anexo virtual No. 014 C-1). Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 02 de mayo de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial de la parte actora allegado virtualmente el día 29 de abril de 2022 (anexo virtual No. 014 C-1), con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, a la cual se accederá por cumplir con los presupuestos del artículo 461 del CGP.

En virtud de lo expuesto; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR**, Representada Legalmente por MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO, quien actúa como apoderada judicial y Representante Legal de la parte demandante contra DIANA BADILLO PORTILLA Y THALIA XIMENA ROJAS DELGADO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas a la parte accionante.

TERCERO: SIN LUGAR A CANCELAR Y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante providencia del **27/08/2021 y Oficio No. 2448 del 04/09/2020**, toda vez que, el Pagador de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, dio respuesta mediante comunicaciones del 27/08/2020 y 29/09/2020; informando que las demandadas no son funcionarias de la entidad.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente **2020-00215-00**, previa las constancias de rigor en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO